11001400302020160061400 MarisolSánchez Sotelo En Liquidación Patrimonial Respuesta de Bancolombia S.A.

MIGUEL ANTONIO CALDERON TUSSO <insolvencia.cge@gmail.com>

Jue 23/07/2020 16:55

Para: Juzgado 20 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (11 MB)

2020 07 23 MSS A JZ CF.pdf; RECURSO DE REPOSICIÓN MARISOL SÁNCHEZ SOTELO.pdf;

ALCANCE DE MEMORIAL ENVIADO EL DÍA DE HOY. COMETÍ EL ERROR DE NO INFORMAR EL ASUNTO. ESTE MEMORIAL REEMPLAZA EL ANTERIOR

Bogotá D.C. 23 de Julio de 2020

Señores:
Juzgado 20 Civil Municipal De Oralidad De Bogotá D.C.
Juez Dra. Gloria Inés Ospina Marmolejo
Carrera 10 No 14-33 Piso 8, Bogotá D.C.
Correo: cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia: Marisol Sánchez Sotelo En Liquidación Patrimonial
Cedula: 52 123 350
Proceso: 11001400302020160061400

Asunto: Respuesta de Bancolombia S.A.

ANEXO

Folios: 33 Folios
Archivos: Respuesta de Bancolombia 3 Folios
Recurso Reposición 30 Folios

Cordialmente,

Miguel Antonio Calderón Tusso

OSKAR WILLIAMS MUÑOZ ORTEGA
Av. Calle 19 No. 4-20 del Edificio el Emperador of. 402
2845173 - 3417126 - Cel. 315 - 7848185
Email: oskar61@outlook.com
Abogado

Señor
OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS de BOGOTÁ ZONA SUR
E. S. D.

REF: RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN NOTA DEVOLUTIVA.
RAD: 2020-14596 VINCULADA A LA MATRICULA INMOBILIARIA 50S-40004015

OSKAR WILLIAMS MUÑOZ ORTEGA, mayor de edad domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, en calidad de apoderado **BANCOLOMBIA S. A** de conformidad con poder que adjunto al presente escrito, me permito interponer recurso de **REPOSICIÓN** y en subsidio **APELACIÓN**, en contra del acto administrativo que contiene la **NOTA DEVOLUTIVA** sobre el documento ***SENTENCIA No. 00 DEL 23-08-2019 DEL JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL CON RAD 2020 14596 VINCULADO A LA MATRICULA INMOBILIARIA 50S - 40004015*** , con fundamento en el Artículo 74 y siguientes de la ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual sustento de la siguiente forma saber:

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

PRIMERO: En Fecha 09 de Marzo de 2020, se efectuó la radicación para el registro de la sentencia de adjudicación emitida por el juzgado 20 Civil Municipal de Bogotá, en fecha 22 de agosto de 2019,dentro del proceso de liquidación patrimonial No **11001400302020160061400** de **MARISOL SÁNCHEZ SOTELO** en contra de **BANCO FALABELLA S.A. , THINK DISEÑO FINANCIERA S.A.S., GRUPO CONSULTOR ANDINO S.A.** cesionario de **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., BANCO DAVIVIENDA S.A., COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL TUYA S.A., BANCOLOMBIA S.A., y MIGUEL ANTONIO CALDERÓN TUSSO.**

SEGUNDO: En fecha 9 de julio de 2020, mediante notificación personal se efectuó la entrega de la nota devolutiva, junto con los documento radicados, arguyendo que no se efectuaba el registro teniendo en cuenta las siguientes razones y fundamentos a saber:

> *"... PARA PROCEDER A CANCELAR EL EMBARGO DEBEN ENVIAR OFICIO EN DONDE SE SOLICITE EXPRESAMENTE SU CANCELACIÓN .ART 22 Y 62 LEY 1579 DE 2012. ADEMÁS PARA CANCELAR EL GRAVAMEN HIPOTECARIO SE DEBE REALIZAR DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 47 Y 53 DEL DECRETO 960 DE 1970 UNA VEZ EL NOTARIO HAYA EXPEDIDO LOS CERTIFICADOS*

Escaneado con CamScanner

OSKAR WILLIAMS MUÑOZ ORTEGA
Av. Calle 19 No. 4-20 del Edificio el Emperador of. 402
2845173 - 3417126 - Cel. 315 - 7848185
Email: oskar61@outlook.com
Abogado

CORRESPONDIENTES DEBEN SER RADICADOS EN ESTA ORIP CANCELANDO LOS DERECHOS DE REGISTRO PERTINENTES. ES DE ANOTAR QUE LAS ADJUDICACIONE NO SUMAN EL 100% DEL INMUEBLE. ART 16 Y 22 LEY 1579 DE 2012. UNA VEZ SE HAYAN REALIZADO LAS ANTERIORES CORRECCIONES SE DEBE RADICAR LA PRESENTE SENTENCIA PARA SU RESPECTIVO ESTUDIO ..."

TERCERO: Como se enuncio en el hecho que antecede, fueron varias las razones que el calificador esgrimió y por tal razón se tomara cada una de ellas de manera independiente, con el fin de clarificar y especificar los fundamentos de derecho que se usaran frente al acto atacado.

CUARTO: Para claridad del estudio jurídico que efectuare sobre las razones por la cuales no debió proferirse la nota devolutiva atacada mediante el presente recurso; me permito nuevamente transcribir lo relacionado con el embargo y la hipoteca que existen sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 50S – 40004015, a saber:

"... PARA PROCEDER A CANCELAR EL EMBARGO DEBEN ENVIAR OFICIO EN DONDE SE SOLICITE EXPRESAMENTE SU CANCELACIÓN .ART 22 Y 62 LEY 1579 DE 2012. ADEMÁS PARA CANCELAR EL GRAVAMEN HIPOTECARIO SE DEBE REALIZAR DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 47 Y 53DEL DECRETO 960 DE 1970UNA VEZ EL NOTARIO HAYA EXPEDIDO LOS CERTIFICADOS CORRESPONDIENTES DEBEN SER RADICADOS EN ESTA ORIP CANCELANDO LOS DERECHOS DE REGISTRO PERTINENTES.) ..."

Respecto a este enunciado y sin entrar aun, en el estudio de las normas enunciadas por el calificador, me permito manifestar que este último omitió lo descrito en el oficio 4163 de fecha 23 de Agosto de 2019 en su parte final, emitido por el Juzgado 20 Civil Municipal donde enuncio:

"...Sírvase proceder de conformidad, dando cumplimiento a los numerales SEGUNDO, CUARTO y QUINTA de la sentencia mencionada. Para tal efecto téngase en cuenta que la hipoteca fue constituida mediante Escritura Publica No.2101 del 21 de septiembre de 2012 proferida por la notaria

Escaneado con CamScanner

OSKAR WILLIAMS MUÑOZ ORTEGA
Av. Calle 19 No. 4-20 del Edificio el Emperador of. 402
2845173 - 3417126 - Cel. 315 - 7848185
Email: oskar61@outlook.com
Abogado

Catorce (14) del Circulo de Bogotá D.C y la medida de embargo del inmueble objeto de este proceso fue comunicada mediante oficio No 1191proferido por el Juzgado 1 Civil Circuito de Bogotá D.C el 29 de Julio de 2015...

...Se adjunta copias auténticas de la sentencia calendad 22 de agosto hogaño y copia del oficio No 1191 del 29 de Julio de 2015 proferido por el Juzgado primero (1) Civil del Circuito de Bogotá..."

Es este orden de ideas cabe resaltar que de conformidad con lo citado textualmente en el oficio 4163 de fecha 23 de agosto de 2020, ***es erróneo manifestar que no haya la orden mediante oficio para el levantamiento del embargo y la cancelación de la hipoteca.*** Es decir, en concepto del calificador ABOGA221 el juzgado debe elaborarlos para su respectiva inscripción; lo cual es totalmente innecesario, más si tenemos en cuenta que las ordenes que efectuó el juzgado 20 Civil Municipal de Bogotá en la sentencia de fecha 22 de agosto de 2020, y que se encuentran citadas en el oficio enunciado, están conforme a lo establecido en la ley de manera clara y especifica, por tal motivo no existe causal para no efectuar la cancelación del embargo y el levantamiento del gravamen hipotecario.

Sin embargo es importante analizar las normas citadas por el calificador, con el fin de verificar si existe algún requisito que impida la inscripción de la enunciada sentencia. Para ello enunciaremos el Art 22 de la ley 1579 de 2012.

***Artículo** 22.Inadmisibilidad del registro. Si en la calificación del título o documento no se dan los presupuestos legales para ordenar su inscripción, se procederá a inadmitirlo, elaborando una nota devolutiva que señalará claramente los hechos y fundamentos de derecho que dieron origen a la devolución, informando los recursos que proceden conforme al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, o de la norma que lo adicione o modifique. Se dejará copia del título devuelto junto con copia de la nota devolutiva con la constancia de notificación, con destino al archivo de la Oficina de Registro.*

Escaneado con CamScanner

OSKAR WILLIAMS MUÑOZ ORTEGA
Av. Calle 19 No. 4-20 del Edificio el Emperador of. 402
2845173 - 3417126 - Cel. 315 - 7848185
Email: oskar61@outlook.com
Abogado

Y el art 62 ibidem que establece:

> *Artículo 62.Procedencia de la cancelación. El Registrador procederá a cancelar un registro o inscripción cuando se le presente la prueba de la cancelación del respectivo título o acto, o la orden judicial o administrativa en tal sentido.*
>
> *La cancelación de una inscripción se hará en el folio de matrícula haciendo referencia al acto, contrato o providencia que la ordena o respalda, indicando la anotación objeto de cancelación.*

Es importante resaltar, que según lo establecen las normas en cita, el oficio emitido por el juzgado 20 Civil Municipal cumple con lo regulado por la ley 1579 de 2012, toda vez que el oficio No 4163 en su inciso final como ya fue transcrito enuncia de manera clara y concisa los datos que constituyen el embargo y la orden para cancelación de este. Al igual que enuncia con la misma claridad los datos correspondientes a la hipoteca que existe sobre el bien inmueble razón por la cual no puede negarse desde ningún punto de vista lo solicitado.

Para concluir este punto, es importante resaltar que uno de los efectos de la adjudicación dentro **la Liquidación Patrimonial de Persona Natural No Comerciante**, es la señalada en el numeral 2 del Artículo 571 de la ley 1564 de 2012 C.G.P. que establece:

> *"... ARTÍCULO 571. EFECTOS DE LA ADJUDICACIÓN. La providencia de adjudicación produce los siguientes efectos:*
>
> *2. **Para la transferencia del derecho de dominio de bienes sujetos a registro, bastará la inscripción de la providencia de adjudicación en el correspondiente registro, sin necesidad de otorgar ningún otro documento. Dicha providencia será considerada sin cuantía para efectos de impuestos y derechos de registro,** sin que al nuevo adquirente se le puedan hacer exigibles las obligaciones que pesen sobre los bienes adjudicados o adquiridos, como impuestos prediales, valorizaciones, cuotas de administración, servicios públicos o en general aquellas derivadas de la condición de propietario..."(Negrita y Subrayado fuera de texto)*

Escaneado con CamScanner

OSKAR WILLIAMS MUÑOZ ORTEGA
Av. Calle 19 No. 4-20 del Edificio el Emperador of. 402
2845173 - 3417126 - Cel. 315 - 7848185
Email: oskar61@outlook.com
Abogado

En nuestro caso la inscripción de la presente sentencia de adjudicación deberá efectuarse sin el cobro de ningún rublo a cargo de los adjudicatarios y no como lo menciona el abogado calificador en el acto administrativo recurrido.

QUINTO: Respecto de la última parte dentro del acto administrativo atacado (nota devolutiva) que me permito transcribir para su estudio enuncia:

> *"...ES DE ANOTAR QUE LAS ADJUDICACIONE NO SUMAN EL 100%DEL INMUEBLE ART 16 Y 22 DE LA LEY 1579 DE 2012. ..."*

Partiendo del enunciado en cita que antecede me permito transcribir la norma citada por el clarificador a saber

> ***"...Artículo 16.****Calificación. Efectuado el reparto de los documentos se procederá a su análisis jurídico, examen y comprobación de que reúne las exigencias de ley para acceder al registro.*
>
> ***Parágrafo 1°.*** *No procederá la inscripción de documentos que transfieran el dominio u otro derecho real, sino está plenamente identificado el inmueble por su número de matrícula inmobiliaria, nomenclatura o nombre, linderos, área en el Sistema Métrico Decimal y los intervinientes por su documento de identidad. En tratándose de segregaciones o de ventas parciales deberán identificarse el predio de mayor extensión así como el área restante, con excepción de las entidades públicas que manejan programas de titulación predial. También se verificará el pago de los emolumentos correspondientes por concepto de los derechos e impuesto de registro..."(subrayado fuera de texto)*
>
> ***Parágrafo 2°.*** *El registro del instrumento público del cual pudiere exigirse el cumplimiento de una obligación, solo se podrá cumplir con la primera copia de la escritura pública que presta mérito ejecutivo o con la copia sustitutiva de la misma en, caso de pérdida, expedida conforme a los lineamientos consagrados en el artículo 81 del Decreto-ley 960 de 1970, salvo que las normas procesales vigente concedan mérito ejecutivo a cualquier copia, con independencia de que fuese la primera o no.*

Escaneado con CamScanner

OSKAR WILLIAMS MUÑOZ ORTEGA
Av. Calle 19 No. 4-20 del Edificio el Emperador of. 402
2845173 – 3417126 - Cel. 315 - 7848185
Email: oskar61@outlook.com
Abogado

SEXTO: Es de resaltar que respecto a este señalamiento es importante que el calificador no solo tenga en cuenta el oficio y el acta de la audiencia; **si no también cabe resaltar que debe tenerse en cuenta la audiencia en si misma, la cual fue allegada para su conocimiento en cd,** donde se enuncia claramente que el porcentaje relacionado para cada uno de los acreedores es el correcto y que respecto a la deudora **MARISOL SÁNCHEZ SOTELO** su porcentaje será el restante dentro de la propiedad del inmueble que está registrado a su nombre.

SÉPTIMO: Así las cosas podemos concluir que ninguna de las causales que arguye el abogado calificador de esa entidad son valederas para que se inhiba de dar cumplimiento a lo ordenado por el señor juez 20 Civil Municipal y proceda a efectuar el registro sobre el mencionado inmueble en las proporciones establecidas en la sentencia en favor de cada uno de los acreedores; con la claridad que una vez registrados los porcentajes contenidos en la providencia quedara una fracción en cabeza de la deudora propietaria del inmueble **MARISOL SÁNCHEZ SOTELO**

ANEXOS

1. Poder otorgado por el representante legal de **BANCOLOMBIA S. A MILTON JAIR CASTELLANOS RINCÓN** para poder actuar.
2. Certificado de existencia y representación de **BANCOLOMBIA S. A** expedido por la superintendencia financiera.
3. Copia de la Nota Devolutiva **No 2020 - 14596** y sus anexos.

SOLICITUD

Por lo anteriormente expuesto solicito a su despacho:

PRIMERO: **REVOCAR** el acto administrativo nota devolutiva **No 2020 - 14596** vinculado a la matrícula 50S - 40004015, REFERENTE A LA CANCELACIÓN DEL EMBARGO de conformidad con lo argumentado en el presente recurso.

SEGUNDO: **REVOCAR** el acto administrativo nota devolutiva **No 2020 - 14596** vinculado a la matrícula 50S - 40004015, REFERENTE A LA CANCELACIÓN DE LA HIPOTECA de conformidad con lo argumentado en el presente recurso.

Escaneado con CamScanner

OSKAR WILLIAMS MUÑOZ ORTEGA
Av. Calle 19 No. 4-20 del Edificio el Emperador of. 402
2845173 – 3417126 - Cel. 315 - 7848185
Email: oskar61@outlook.com
Abogado

TERCERO: **REVOCAR** el acto administrativo nota devolutiva **No 2020 - 14596** vinculado a la matrícula 50S - 40004015, REFERENTE A LOS PORCENTAJES DE ADJUDICACIÓN de conformidad con lo argumentado en el presente recurso.

CUARTO: **REVOCAR** el acto administrativo nota devolutiva **No 2020 - 14596** vinculado a la matrícula 50S - 40004015, REFERENTE A LA CANCELACIÓN DE LOS GASTOS DE REGISTRO RESPECTO DE LA ADJUDICACIÓN ASÍ COMO LA CANCELACIÓN DEL EMBARGO Y LA HIPOTECA de conformidad con lo argumentado en el presente recurso en especial por estar exentos de conformidad al Artículo 571 del C.G.P.

QUINTO: En caso de no otorgar lo solicitado en el recurso de reposición interpuesto solicito otorgar el recurso de apelación ante la subdirección de apoyo jurídico registral de la Superintendencia de Notariado y Registro.

Cordialmente,

OSKAR WILLIAMS MUÑOZ ORTEGA
C.C. 79.261.204 de Bogotá
T.P. 48.707 del C. S. de la J.

Escaneado con CamScanner

Señores,
OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS ZONA SUR
BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF: PODER.

MILTON JAIR CASTELLANOS RINCÓN mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C, identificado con cédula de ciudadanía **No. 80.492.059** de Bogotá D.C, obrando en nombre y representación de **BANCOLOMBIA S.A**, establecimiento bancario legalmente constituido, cuya razón social se adoptó mediante escritura pública No. 633 del 3 de abril de 1998, otorgada en la Notaría 14 de Medellín, por la cual se solemnizó el compromiso de fusión del Banco Industrial Colombiano S.A. como absorbente y el Banco de Colombia S.A. como absorbido; **en mi calidad de Representante Legal Judicial**, conforme al certificado expedido por la Superintendencia Financiera el cual adjunto; por medio del presente escrito manifiesto a Usted que otorgo **PODER** amplio y suficiente al **Dr. OSKAR WILLIAMS MUÑOZ ORTEGA**, abogado en ejercicio, identificado tal y como aparece al pie de su firma, para que efectúe el trámite el registro de la adjudicación efectuada a favor de **BANCOLOMBIA S. A** y otros, dentro de la liquidación patrimonial de **MARISOL SÁNCHEZ SOTELO** identificada con cedula de ciudadanía **No 52.123.350** que curso en el ***Juzgado 20 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá*** con radicación **2016 -614** sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **50S – 40004015,** el cual fue devuelto por su despacho sin registrar con el turno de **Rad 2020 - 14596**.

En ejercicio de este poder, nuestro apoderado queda facultado para interponer recursos, quejas, derechos de petición, conciliar, transigir, recibir, desistir, sustituir y reasumir este poder, además ejercer las consagradas en el Art. 77 del C.G.P. pero en especial la de efectuar el trámite tendiente al registro de la adjudicación sobre el inmueble ya enunciado.

Es de precisar que de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo 806 de 2020 articulo 5, el correo electrónico para notificaciones del **Dr. OSKAR WILLIAMS MUÑOZ ORTEGA** es oskar61@outlook.com correo debidamente inscrito en el **Registro Nacional de Abogados,** en concordancia con lo anterior el correo del suscrito para cualquier duda que se presente respecto al otorgamiento de este poder será resuelta mediante el correo mjcastel@bancolombia.com.co

Cordialmente,

MILTON JAIR CASTELLANOS RINCON
C.C. No.80.492.059 de Bogotá.
Representante Legal Judicial

Acepto,

OSKAR WILLIAMS MUÑOZ ORTEGA.
C.C. 79.261.204 de Bogotá
T.P. 48.707 del C.S.J.

Escaneado con CamScanner

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el PIn No: 1323714027394057

Generado el 16 de junio de 2020 a las 13:31:24

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 388 del 24 de enero de 1945 de la Notaría 1 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Acta de Organización del 19 de septiembre de 1944, aprobada por la Superintendencia Bancaria el 9 de diciembre del mismo año, bajo la denominación BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO

Escritura Pública No 527 del 02 de marzo de 1995 de la Notaría 25 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el cambio de razón social por "BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A.", quien podrá utilizar la sigla "BIC S.A."

Escritura Pública No 633 del 03 de abril de 1998 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). modifica su razón social a BANCOLOMBIA S.A., también podrá girar bajo la razón social BANCO DE COLOMBIA S.A. Se protocoliza el acuerdo de fusión por el cual el BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A. absorbe al BANCO DE COLOMBIA S.A. (razón social para el año 1997), quedando este último disuelto sin liquidarse (oficio S.B. 97052104 del 18-02-1998) Así mismo, se modifica su denominación social por la de BANCOLOMBIA S.A. Además, también podrá girar bajo la razón social de BANCO DE COLOMBIA S.A.

Resolución S.B. No 0300 del 11 de marzo de 2002 la Superintendencia Bancaria aprobó la cesión parcial de los activos y pasivos de la CORPORACIÓN FINANCIERA DEL NORTE S.A. COFINORTE S. A. a BANCOLOMBIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A.

Escritura Pública No 3280 del 24 de junio de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

Resolución S.B. No 1050 del 19 de julio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión de los bancos Bancolombia S.A.y Conavi Banco Comercial y de Ahorros S.A. y de la Corporación Financiera Nacional y Suramericana S.A. Corfinsura (escindida), en la cual actuará como absorbente Bancolombia S.A.

Escritura Pública No 3974 del 30 de julio de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). se protocoliza la fusión en virtud de la cual la sociedad BANCOLOMBIA entidad absorbente, absorbe a las sociedades CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. y CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL Y SURAMERICANA S.A. quedando estas últimas disueltas sin liquidarse.

Resolución S.F.C. No 0419 del 25 de febrero de 2010 La Superintendencia Financiera autoriza la cesión parcial de activos, pasivos y contratos por parte de la Compañía de Financiamiento Sufinanciamiento S.A. (cedente) a favor de Bancolombia S.A. (Cesionario)

Resolución S.F.C. No 1796 del 06 de noviembre de 2012 , la Superintendencia Financiera de Colombia autoriza la cesión de posiciones contractuales en operaciones de compra y venta de valores, simultáneas y repo que tengan por objeto títulos TES clase B y TES denominados en UVR por parte de la sociedad comisionistas de bolsa INTERBOLSA S.A. a BANCOLOMBIA S.A.

CERTIFICADO VÁLIDO SIN FIRMA Y SELLO DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Escaneado con CamScanner

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1323714027394057

Generado el 16 de junio de 2020 a las 13:31:24

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Resolución S.F.C. No 1464 del 26 de agosto de 2014 la Superintendencia Financiera autoriza la cesión total de los activos, pasivos y contratos de FACTORING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO como cedente a favor de BANCOLOMBIA S.A., como cesionaria.

Resolución S.F.C. No 1171 del 16 de septiembre de 2016 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de Leasing Bancolombia por parte de Bancolombia, protocolizada mediante escritura pública 1124 del 30 de septiembre de 2016 Notaria 14 de Medellin

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3140 del 24 de septiembre de 2003

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Gobierno y la administración directa del Banco estarán a cargo de un funcionario denominado Presidente, el cual es de libre nombramiento y remoción por la Junta Directiva. ARTICULO 65 Reemplazo del Presidente: En sus faltas temporales o accidentales, el Presidente del Banco será reemplazado por su suplente, si la Junta Directiva lo designa. A falta de suplente, por el vicepresidente que indique la propia Junta. En caso de falta absoluta, entendiéndose por tal la muerte, la renuncia aceptada o la remoción, la Junta Directiva deberá designar un nuevo Presidente; mientras se hace el nombramiento, la Presidencia del Banco será ejercida de la manera indicada en el inciso anterior. ARTICULO 67 FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Son funciones del Presidente, las cuales ejercerá directamente o por medio de sus delegados, las siguientes: 1.) Ejecutar los decretos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva.2.) Crear los cargos, comités, dependencias y empleos que juzgue necesario para la buena marcha del Banco, fijarles sus funciones y suprimirlos o fusionarlos. 3.) Crear y suprimir, previo los requisitos legales, las sucursales y agencias en el territorio colombiano, necesarias para el desarrollo del objeto social. 4) Nombrar, remover y aceptar las renuncias a los empleados del Banco, lo mismo que fijar sus salarios y emolumentos, excepto aquellos cuyo nombramiento y remoción correspondan a la Asamblea General de Accionistas, a la Junta Directiva o al Revisor Fiscal. Todo lo anterior, lo podrá ejecutar directamente o a través de sus delegados. El presidente tendrá la responsabilidad de evaluar la gestión de los ejecutivos que le estén directamente subordinados. 5.) Resolver sobre las faltas, excusas y licencias de los empleados del Banco, directamente o a través de sus delegados. 6.) Ordenar todo lo concerniente al reconocimiento y pago de prestaciones sociales, de acuerdo con la ley y las disposiciones de la Junta Directiva. 7.) Adoptar las decisiones relacionadas con la contabilización de depreciaciones, establecimiento de apropiaciones o provisiones y demás cargos o partidas necesarias, para atender al deprecio, desvalorización y garantía del patrimonio social; método para la valuación de los inventarios y demás normas para la elaboración y presentación del inventario y el balance general, y del estado de pérdidas y ganancias, de acuerdo con las leyes, con las normas de contabilidad establecidas y las disposiciones de la Junta Directiva. 8.) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco y de que todos los valores pertenecientes a él y los que se reciban en custodia o depósitos se mantengan con la debida seguridad. 9.) Dirigir la colocación de acciones y bonos que emite el Banco. 10.) Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias. 11.) Presentar en la reunión ordinaria de la Asamblea General, un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión con inclusión de las medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea y presentar a ésta, conjuntamente con la Junta Directiva, el balance general, el detalle completo del estado de resultados y los demás anexos y documentos que la ley exija. Los Estados Financieros serán certificados de conformidad con la ley. Este informe contendrá, entre otros, una descripción de los riesgos inherentes a las actividades relacionadas con el Banco, y los demás aspectos relativos a la operación bancaria que sean materiales, de acuerdo con las normas vigentes. 12.) Representar al Banco ante las compañías, corporaciones y comunidades en que ésta tenga interés. 13.) Visitar la dependencia del Banco cuando lo estime conveniente. 14.) Cumplir las funciones que, en virtud de delegación de la Asamblea General o de la Junta Directiva, le sean confiadas. 15.) Dictar el reglamento general del Banco y de sus Sucursales y Agencias. 16.) Delegar en los comités o en los funcionarios que estime oportuno y para casos concretos, alguna o algunas de sus funciones, siempre que no sean de las que se ha reservado expresamente o de aquellas cuya delegación esté prohibida por la ley. 17.) El presidente podrá presentar proposiciones a la Asamblea General de Accionistas en todos aquellos aspectos que considere necesarios para la buena marcha de la institución. 18.) Las demás que le corresponden de acuerdo con la Ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo Cumplir,

Escaneado con CamScanner

Certificado Generado con el Pin No: 1323714027394057

Generado el 16 de junio de 2020 a las 13:31:24

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

hacer cumplir y difundir adecuadamente el Código de Buen Gobierno de la sociedad. 17.) Suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre los estados financieros y sobre el comportamiento empresarial y administrativo. 18.) Las demás que le correspondan de acuerdo con la ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo. ARTICULO 68 Representación Legal: Para los asuntos concernientes a la Sociedad, la representación legal del Banco, en juicio y extrajudicialmente, corresponderá al Presidente y a los Vicepresidentes, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada. Dichos representantes tienen facultades para celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva o por la Asamblea General de Accionistas, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue el Banco, y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento del mismo. En especial pueden transigir, conciliar, arbitrar y comprometer los negocios sociales, celebrar convenciones, contratos, arreglos y acuerdos; promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contencioso administrativas en que el Banco tenga interés o deba intervenir, e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la Ley; desistir de las acciones o recursos que interponga; novar obligaciones o créditos; dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales; delegarles facultades, revocar mandatos y sustituciones y ejecutar los demás actos que aseguren el cumplimiento del objeto social del Banco. En caso de falta absoluta o temporal del Presidente y los Vicepresidentes, tendrán la representación legal del Banco los miembros de la Junta Directiva en el orden de su designación, con excepción del director que tenga la calidad de Presidente de la Junta. PARAGRAFO PRIMERO: Dentro de las respectivas regiones y zonas, y para todos los negocios que se celebren en relación con las mismas, también tendrán la representación legal del Banco los Vicepresidentes Regionales y los Gerentes de Zona, estos últimos, respecto de la Zona a su cargo. Además, los Gerentes de las sucursales en cuanto a los asuntos vinculados a la respectiva oficina. PARAGRAFO SEGUNDO: Los Directores de las áreas jurídicas de BANCOLOMBIA tendrán la calidad de representantes legales del Banco. Los demás abogados que la Junta Directiva designe para el efecto, tendrán la representación legal exclusivamente para los asuntos y trámites que se surtan ante las autoridades administrativas, incluyendo la Superintendencia Financiera, y de la rama jurisdiccional del poder público. (Escritura Pública 6.290 del 27 de noviembre de 2015 Notaria 25 de Medellín)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Carlos Mora Uribe Fecha de inicio del cargo: 01/05/2016	CC - 70563173	Presidente
Mauricio Botero Wolff Fecha de inicio del cargo: 08/08/2018	CC - 71788617	Vicepresidente de Servicios Administrativos y Seguridad
José Humberto Acosta Martín Fecha de inicio del cargo: 06/06/2012	CC - 19490041	Vicepresidente Financiero
Rodrigo Prieto Uribe Fecha de inicio del cargo: 25/11/2011	CC - 71739276	Vicepresidente de Riesgos
Claudia Patricia Echavarría Uribe Fecha de inicio del cargo: 13/02/2020	CC - 32141800	Vicepresidente Jurídico y Secretario General
Esteban Gaviria Vásquez Fecha de inicio del cargo: 31/05/2019	CC - 98553980	Vicepresidente de Banca Corporativa
Adriana Carolina Arismendi Vizquel Fecha de inicio del cargo: 23/05/2019	CE - 416522	Vicepresidente de Mercadeo
Sergio Gutiérrez Yepes Fecha de inicio del cargo: 23/09/2009	CC - 8163100	Representante Legal Judicial
Margarita Silvana Pájaro Vargas Fecha de inicio del cargo: 12/06/2009	CC - 22462701	Representante Legal Judicial

CERTIFICADO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Escaneado con CamScanner

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1323714027394057

Generado el 16 de junio de 2020 a las 13:31:24

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Néstor Renne Pinzón Pinzón Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 79691062	Representante Legal Judicial
Jorge Alberto Pachón Suárez Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 79433590	Representante Legal Judicial
César Augusto Hurtado Gil Fecha de inicio del cargo: 15/05/2006	CC - 98555098	Representante Legal Judicial
Ana Cristina Bernadetta Arts Scholtin Fecha de inicio del cargo: 15/12/2005	CC - 51772048	Representante Legal Judicial
María Fernanda Durán Cardona Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 66862097	Representante Legal Judicial
Claudia Celmira Quintero Tabares Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 52040173	Representante Legal Judicial
Nancy Hoyos Aristizabal Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43751805	Representante Legal Judicial
Diana Cristina Carmona Valencia Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43581923	Representante Legal Judicial
Carmen Helena Farías Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 52145340	Representante Legal Judicial
María Adelaida Posada Posada Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 42775528	Representante Legal Judicial
Cecilia Garzón Fernández Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 31895648	Representante Legal Judicial
Juan Sebastian Holguin Velásquez Fecha de inicio del cargo: 04/06/2020	CC - 1144091143	Representante Legal Judicial
Laura Restrepo Bustamante Fecha de inicio del cargo: 13/03/2020	CC - 1017165425	Representante Legal Judicial
Laura Hoyos Isaza Fecha de inicio del cargo: 26/12/2019	CC - 1037616570	Representante Legal Judicial
Milton Jair Castellanos Rincón Fecha de inicio del cargo: 30/10/2019	CC - 80492059	Representante Legal Judicial
Sergio Andrés Barón Méndez Fecha de inicio del cargo: 30/10/2019	CC - 79954939	Representante Legal Judicial
Laura Tatiana Lozano Vásquez Fecha de inicio del cargo: 30/10/2019	CC - 1110560160	Representante Legal Judicial
Jennifer Andrea García Giraldo Fecha de inicio del cargo: 30/10/2019	CC - 1037577944	Representante Legal Judicial
Viviana Posada Vergara Fecha de inicio del cargo: 30/10/2019	CC - 1017201145	Representante Legal Judicial
Juan José Arbeláez Jaramillo Fecha de inicio del cargo: 26/08/2019	CC - 1110548380	Representante Legal Judicial
German David Fajardo Villalobos Fecha de inicio del cargo: 31/05/2019	CC - 1075213057	Representante Legal Judicial
Yohanna Paola Navas Méndez Fecha de inicio del cargo: 27/02/2019	CC - 60391528	Representante Legal Judicial

CERTIFICADO GENERADO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Escaneado con CamScanner

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1323714027394057

Generado el 16 de junio de 2020 a las 13:31:24

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Diana Marcela Páez Lozano Fecha de inicio del cargo: 05/10/2018	CC - 43601262	Representante Legal Judicial
Juan Manuel Franco Iriarte Fecha de inicio del cargo: 05/10/2018	CC - 1140847694	Representante Legal Judicial
Juan Esteban Saldarriaga Tamayo Fecha de inicio del cargo: 06/08/2018	CC - 71260831	Representante Legal Judicial
Dario Alberto Gómez Galindo Fecha de inicio del cargo: 03/07/2018	CC - 79786323	Representante Legal Judicial
Viviana Sirley Monsalve Cervantes Fecha de inicio del cargo: 03/07/2018	CC - 32240120	Representante Legal Judicial
Santiago Lozano Bolívar Fecha de inicio del cargo: 03/07/2018	CC - 1037579506	Representante Legal Judicial
Manuel Felipe Velandia Pantoja Fecha de inicio del cargo: 08/03/2018	CC - 80871944	Representante Legal Judicial
Jairo Hernán Carvajal Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 08/03/2018	CC - 71386826	Representante Legal Judicial
Carolina Machado Ospina Fecha de inicio del cargo: 03/10/2017	CC - 1036600785	Representante Legal Judicial
Luis Miguel Aldana Duque Fecha de inicio del cargo: 02/11/2016	CC - 80101002	Representante Legal Judicial
Diego Alejandro Uesseler Mora Fecha de inicio del cargo: 02/11/2016	CC - 1013598420	Representante Legal Judicial
Liliana Patricia Hernández Fuentes Fecha de inicio del cargo: 22/06/2016	CC - 64696241	Representante Legal Judicial
Lida Patricia Suárez Fecha de inicio del cargo: 24/05/2016	CC - 22667421	Representante Legal Judicial
Sandra Milena Orjuela Velásquez Fecha de inicio del cargo: 25/02/2016	CC - 52430144	Representante Legal Judicial
Cristina Rúa Ortega Fecha de inicio del cargo: 25/02/2016	CC - 1128428121	Representante Legal Judicial
Hebert Alvarez Gamarra Fecha de inicio del cargo: 31/07/2015	CC - 73191912	Representante Legal Judicial
Andres Felipe Fetiva Rios Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015	CC - 79972909	Representante Legal Judicial
Jessica Armenta García Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015	CC - 1032390777	Representante Legal Judicial
Noel Ardila Espitia Fecha de inicio del cargo: 28/04/2015	CC - 79302385	Representante Legal Judicial
Monica Yamile Díaz Manrique Fecha de inicio del cargo: 26/08/2014	CC - 53038140	Representante Legal Judicial
Ruth Stella Duarte Romero Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 53101290	Representante Legal Judicial
Nancy Patricia Sánchez Sona Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 52020260	Representante Legal Judicial

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Escaneado con CamScanner

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1323714027394057

Generado el 16 de junio de 2020 a las 13:31:24

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Ana Milena López Cardenas Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 43183408	Representante Legal Judicial
Doris Adriana Prieto Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 20369716	Representante Legal Judicial
Ericson David Hernández Rueda Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 1140818438	Representante Legal Judicial
Maria Helena Garzón Campo Fecha de inicio del cargo: 19/12/2013	CC - 66821735	Representante Legal Judicial
Juan David Gaviria Ayora Fecha de inicio del cargo: 19/12/2013	CC - 1130679175	Representante Legal Judicial
Martha Maria Lotero Acevedo Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 43583186	Representante Legal Judicial
Isabel Cristina Ospina Sierra Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 39175779	Representante Legal Judicial
Luz Maria Arbelaez Moreno Fecha de inicio del cargo: 21/06/2012	CC - 33816318	Representante Legal Judicial
Andrea Marcela Zúñiga Muñoz Fecha de inicio del cargo: 21/09/2011	CC - 52339125	Representante Legal Judicial
Gonzalo Mario Vásquez Alfaro Fecha de inicio del cargo: 13/07/2011	CC - 72290576	Representante Legal Judicial
Juan Camilo Collazos Valencia Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 94541512	Representante Legal Judicial
Iveth Jasbleidy Orjuela Díaz Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 37720820	Representante Legal Judicial
Karen Tatiana Mejía Guardias Fecha de inicio del cargo: 25/05/2011	CC - 57461965	Representante Legal Judicial
Alejandro Bravo Martínez Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011	CC - 94062843	Representante Legal Judicial
Diana Alejandra Herrera Hincapié Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011	CC - 44007268	Representante Legal Judicial
Sandra Patricia Oñate Díaz Fecha de inicio del cargo: 18/05/2010	CC - 22519406	Representante Legal Judicial
Juan Carlos Candil Hernández Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 72276809	Representante Legal Judicial
Jorge Humberto Ospina Lara Fecha de inicio del cargo: 06/08/2015	CC - 15426697	Vicepresidente Tecnología
Ricardo Mauricio Rosillo Rojas Fecha de inicio del cargo: 07/11/2019	CC - 80417151	Vicepresidente Corporativo
Carmenza Henao Tisnes Fecha de inicio del cargo: 06/03/2013	CC - 41889819	Vicepresidente Auditor General
Enrique Ignacio González Bacci Fecha de inicio del cargo: 10/07/2015	CC - 8748965	Vicepresidente de Gestión de lo Humano
Germán Monroy Alarcón Fecha de inicio del cargo: 14/03/2019	CC - 79042821	Director Jurídico de Procesos

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Escaneado con CamScanner

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1323714027394057

Generado el 16 de junio de 2020 a las 13:31:24

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Marta Luz Orozco Mora Fecha de inicio del cargo: 27/03/2018	CC - 43065358	Gerente de Zona Banca Persona y Pyme Región Antioquia Zona 4
Adriana Milena Capella Hernández Fecha de inicio del cargo: 07/11/2019	CC - 22494453	Gerente de Zona Barranquilla Banca Personas y Pymes Región Norte
Andrés Puyo Mesa Fecha de inicio del cargo: 18/01/2013	CC - 98545111	Gerente de Zona Atlántico
Hernán Alonso Álzate Arias Fecha de inicio del cargo: 24/11/2011	CC - 71723947	Vicepresidente de Tesorería
Diana Maria Duque Hoyos Fecha de inicio del cargo: 27/03/2018	CC - 43089274	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Dos Metropolitana
Mary Luz Pérez López Fecha de inicio del cargo: 04/07/2013	CC - 43618593	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Tres Poblado
Diofanor Bayona Ortiz Fecha de inicio del cargo: 06/07/2016	CC - 88143750	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Centro Zona 16 Bucaramanga
Néstor Augusto Orozco Bernal Fecha de inicio del cargo: 13/09/2017	CC - 10273521	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 9 Industrial
Edgar Giovanni Niño Gomez Fecha de inicio del cargo: 06/09/2017	CC - 79685065	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 10 Metropolitana
Jaime Alberto Villegas Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 11/11/2016	CC - 80407282	Vicepresidente de Servicios Corporativos
Juan Carlos Salazar Acosta Fecha de inicio del cargo: 27/03/2018	CC - 70566109	Gerente de Banca Personal y Pyme Región Antioquia Zona 1 Centro
Sergio David Correa Díaz Fecha de inicio del cargo: 15/03/2012	CC - 71775243	Gerente Zona Periférica Banca Personas y Pymes Región Antioquia
Iván Alberto Marín De León Fecha de inicio del cargo: 14/08/2018	CC - 73107562	Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Liliana Galeano Muñoz Fecha de inicio del cargo: 02/03/2017	CC - 32608444	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Centro
Martha Cecilia Vásquez Arango Fecha de inicio del cargo: 14/08/2018	CC - 22579932	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Edgar Augusto Pinzón Triana Fecha de inicio del cargo: 23/08/2016	CC - 93385435	Gerente de Zona Tolima Banca de Personas y Pymes Región Centro
Carlos Alberto Chacón Vera Fecha de inicio del cargo: 13/06/2018	CC - 91263007	Gerente de Zona Santander Banca Personas y Pymes

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Escaneado con CamScanner

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1323714027394057

Generado el 16 de junio de 2020 a las 13:31:24

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Jorge Iván Otalvaro Tobón Fecha de inicio del cargo: 02/06/2016	CC - 98563336	Vicepresidente de Servicios para los Clientes
María Cristina Arrastia Uribe Fecha de inicio del cargo: 25/04/2019	CC - 42887911	Vicepresidente de Negocios
Juan Pablo Barbosa Valderrama Fecha de inicio del cargo: 15/03/2018	CE - 79980292	Gerente de Zona Meta
David Alejandro Botero López Fecha de inicio del cargo: 20/06/2019	CC - 71787021	Vicepresidente de Sufi
Alba Lucia Nieto Gallego Fecha de inicio del cargo: 14/09/2017	CC - 24367646	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Bogotá y Sabana
Juan Miguel Ruíz De Villalba Flórez Fecha de inicio del cargo: 28/04/2016	CC - 71339001	Gerente Preferencial Antioquia Banca de Personas y Pymes
Julieta Paramo Gómez Fecha de inicio del cargo: 06/03/2019	CC - 52423894	Gerente de Zona Suroccidente Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Suroccidente
Gabriel Ignacio Caballero Fernandez De Castro Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 72186941	Gerente de Zona Sierra Nevada Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Felix Ramon Cardenas Solano Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 12132728	Gerente de Zona Surcolombiana Banca de Personas y Pymes Región Centro
Farith Torcorama Lizcano Reyes Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 60348636	Gerente de Zona Norte de Santander Banca de Personas y Pymes Región Centro
Fernando Antero Bedoya Rivera Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014	CC - 98557727	Gerente de Zona Suroeste y Chocó
Luz Maria Velásquez Zapata Fecha de inicio del cargo: 25/04/2019	CC - 43543420	Vicepresidente de Personas, Pymes y Empresas
Tatiana Paola López Cabrera Fecha de inicio del cargo: 06/08/2019	CC - 22786900	Gerente de Zona Cartagena Banca Personas y Pymes
Luis Mauricio Mesa Mejía Fecha de inicio del cargo: 11/06/2015	CC - 71582142	Gerente de Zona Factoring
Maria Antonieta Restrepo Hurtado Fecha de inicio del cargo: 13/08/2015	CC - 42888544	Gerente Zona Norte Banca Personas y Pymes Antioquia
Astrid Elena Yepes Cuartas Fecha de inicio del cargo: 30/09/2015	CC - 42887723	Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Sandra González Saavedra Fecha de inicio del cargo: 09/12/2015	CC - 31912525	Vicepresidente Regional de Personas y Pymes Región Sur
Lucas Ochoa Garcès Fecha de inicio del cargo: 11/05/2017	CC - 71686792	Vicepresidente de Riesgos Colombia

CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Escaneado con CamScanner

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1323714027394057

Generado el 16 de junio de 2020 a las 13:31:24

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
María Teresa Díez Castaño Fecha de inicio del cargo: 01/02/2017	CC - 66828920	Vicepresidente de Auditoría Interna Colombia (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2020053116-000 del día 2 de abril de 2020, que con documento del 25 de febrero de 2020 renunció al cargo de Vicepresidentede Auditoría Interna Colombia y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta No. 2959 del 25 de febrero de 2020. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Cipriano López González * Fecha de inicio del cargo: 16/01/2020	CC - 71748388	Vicepresidente Corporativo de Innovación y Transformación Digital
Luz Adriana Ruiz Salazar Fecha de inicio del cargo: 06/08/2019	CC - 41921868	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Cauca y Nariño
Alba Inés Arzayus Gómez Fecha de inicio del cargo: 13/03/2020	CC - 31174889	Gerente de Zona Personas y Pymes Valle
María Clara Ramírez Tobón Fecha de inicio del cargo: 07/06/2017	CC - 39786843	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Centralizado
Roberto Matuk Bertolotto Fecha de inicio del cargo: 07/06/2017	CC - 80420669	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Pyme Especializado 2 (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2019167711-001 del día 4 de diciembre de 2019, que con documento del 21 de octubre de 2019 renunció al cargo de Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Pyme Especializado 2 y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 2954 del 21 de octubre de 2019. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Escaneado con CamScanner

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1323714027394057

Generado el 16 de junio de 2020 a las 13:31:24

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Alfredo Sanmiguel Jiménez Fecha de inicio del cargo: 07/06/2017	CC - 79568413	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Centro
Diego Andrés Ramirez Navarrete Fecha de inicio del cargo: 07/06/2017	CC - 80540293	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Región Bogotá Zona Noroccidente
Javier Humberto Alarcón Botero Fecha de inicio del cargo: 14/06/2017	CC - 8734296	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Especializado Pyme 1 (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2019167709-001 del día 4 de diciembre de 2019, que con documento del 21 de octubre de 2019 renunció al cargo de Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Especializado Pyme 1 y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 2954 del 21 de octubre de 2019. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Maria Elvira Ayure Acevedo Fecha de inicio del cargo: 06/03/2019	CC - 51990398	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Oriente
Julián Gomez Herrera Fecha de inicio del cargo: 31/05/2017	CC - 18592804	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Eje Cafetero Sur
Ricardo Cantor Reyes Fecha de inicio del cargo: 07/03/2019	CC - 79560408	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Norte
Eduardo Uribe Ordoñez Fecha de inicio del cargo: 13/07/2017	CC - 19472098	Vicepresidente Inmobiliaria y Constructor-Otras Regiones
Juan Pablo Arango Zuluaga Fecha de inicio del cargo: 19/07/2017	CC - 10033913	Gerente de Zona Eje Cafetero Norte
German Barbosa Diaz Fecha de inicio del cargo: 01/08/2017	CC - 79489963	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Boyacá y Casanare
María Luisa Muñoz Cardenas Fecha de inicio del cargo: 24/08/2017	CC - 43220654	Vicepresidente Comercial Unidad Transaccional

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Escaneado con CamScanner

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1323714027394057

Generado el 16 de junio de 2020 a las 13:31:24

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan José Bonilla Londoño Fecha de inicio del cargo: 10/08/2018	CC - 76318190	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Occidente
Luis Ignacio Gomez Moncada Fecha de inicio del cargo: 01/02/2018	CC - 98668588	Vicepresidente Banca Inmobiliaria y Constructor
Sandra Patricia Contreras Rangel Fecha de inicio del cargo: 15/03/2018	CC - 27633467	Gerente Nacional de Conciliación con Clientes Empresas y Gobierno
Jorge Eduardo Andrade Yances Fecha de inicio del cargo: 15/03/2018	CC - 73136784	Vicepresidente Inmobiliaria y Constructor Bogotá
Luis Alfonso Diez Parra Fecha de inicio del cargo: 10/05/2018	CC - 98563513	Vicepresidente Inmobiliaria y Constructor Antioquia
Antonio Carlos Buelvas Pérez Fecha de inicio del cargo: 13/06/2017	CC - 78753169	Gerente de -Zona Sinu y Sabana
Diego Fernando Mejía Sierra Fecha de inicio del cargo: 04/01/2019	CC - 98665404	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Oriente y Magdalena Medio
Liliana Patricia Vasquez Uribe Fecha de inicio del cargo: 25/04/2019	CC - 30313894	Vicepresidente de Desarrollo de Productos y Canales
Carlos Andrés Arango Botero Fecha de inicio del cargo: 31/05/2019	CC - 71774523	Vicepresidente de Leasing, Renta y Uso
Carolina Moreno Moreno Fecha de inicio del cargo: 31/05/2019	CC - 52380910	Gerente de Conciliación y Cobranza Zona Centro
Jairo Andrés Gamboa Estévez Fecha de inicio del cargo: 31/05/2019	CC - 91513262	Gerente de Conciliación y Cobranza Zona Sur
Leonardo Parra Gallego Fecha de inicio del cargo: 07/06/2019	CC - 70900978	Gerente de Conciliación y Cobranza Zona Antioquia
Olga Elena Osorio Gómez Fecha de inicio del cargo: 07/06/2019	CC - 32729094	Gerente de Conciliación y Cobranza Zona Caribe
Alexander Gutiérrez Abdallah Fecha de inicio del cargo: 04/06/2019	CC - 79946671	Gerente de Conciliación y Cobranza Zona Bogotá
Jorge Alberto Arango Espinosa Fecha de inicio del cargo: 20/06/2019	CC - 98547135	Vicepresidente de Gestión de Inversiones
Luis Miguel Zapata Herrera Fecha de inicio del cargo: 20/06/2019	CC - 1037579339	Vicepresidente de Ecosistemas
Jairo Andrés Sossa Romero Fecha de inicio del cargo: 07/11/2019	CC - 79888115	Vicepresidente Comercial Leasing Renta y Uso
María Camila Plata Pérez Fecha de inicio del cargo: 05/12/2019	CC - 52996832	Gerente de zona Empresas Bogotá 1
Patricia Berenice Álvarez García Fecha de inicio del cargo: 23/12/2019	CC - 32730092	Vicepresidente de Gobierno Salud, Educación y Servicios Financieros
Juan Carlos Jaramillo Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 23/12/2019	CC - 94460823	Vicepresidente Negocios Empresariales

CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Escaneado con CamScanner

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1323714027394057

Generado el 16 de junio de 2020 a las 13:31:24

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Rafael Augusto Martinez Padilla Fecha de inicio del cargo: 23/12/2019	CC - 80758408	Gerente de Zona Bogotá, Centro y Eje Cafetero
Sara Mejía Uribe Fecha de inicio del cargo: 23/12/2019	CC - 1128404164	Gerente de Zona Antioquia y Caribe
Andrés Felipe Márquez Villaquiran Fecha de inicio del cargo: 30/12/2019	CC - 94060266	Gerente de Zona Empresas Sur
Nicolás Celis Salazar Fecha de inicio del cargo: 30/12/2019	CC - 80198853	Gerente de Zona Empresas Centro
Liliana Margarita Valle Pimentel Fecha de inicio del cargo: 30/12/2019	CC - 52864659	Gerente de Zona Empresas Bogotá 3
Alejandro Villegas Calero Fecha de inicio del cargo: 30/12/2019	CC - 6384456	Gerente de Zona Bogotá Gobierno y Servicios Financieros
Santiago López Betancur Fecha de inicio del cargo: 30/12/2019	CC - 8125238	Gerente de Zona Empresas Antioquia 2
Andrea Carolina Medina Brando Fecha de inicio del cargo: 30/12/2019	CC - 40046203	Vicepresidente Comercial Agro, Manufactura y bienes de consumo
Alejandro Marin Restrepo Fecha de inicio del cargo: 30/12/2019	CC - 71788131	Gerente de Zona Empresas Antioquia 1
Maria Juliana Mora Sarria Fecha de inicio del cargo: 30/12/2019	CC - 31571662	Vicepresidente Comercial Infraestructura y Recursos Naturales
Carlos Andrés Vélez Posada Fecha de inicio del cargo: 30/12/2019	CC - 71748583	Gerente de Zona empresas Bogotá 2
Juan Manuel Hernandez Forst Fecha de inicio del cargo: 16/01/2020	CC - 15349723	Vicepresidente Comercial Grandes Corporativos
Juan Sebastian Barrientos Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 31/01/2020	CC - 98663578	Director Jurídico de Negocios Corporativos
María Adelayda Calle Correa Fecha de inicio del cargo: 31/01/2020	CC - 42895303	Director Jurídico Inmobiliario, Leasing Renta y Uso
Luis Alberto Guerrero Villacorte Fecha de inicio del cargo: 13/03/2020	CC - 94301348	Gerente de Zona Personas y Pymes Cali Norte
Carlos Andrés Vivas Jiménez Fecha de inicio del cargo: 13/03/2020	CC - 94446140	Gerente de Zona Personas y Pymes Cali Sur
Maria Adelaida Restrepo Velez Fecha de inicio del cargo: 26/03/2020	CC - 43873630	Vicepresidente de Pagos
Gustavo Adolfo Duque Mejía Fecha de inicio del cargo: 02/04/2020	CC - 94446269	Vicepresidente Control Financiero

MÓNICA ANDRADE VALENCIA
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Escaneado con CamScanner

Manuel Sanchez Sotelo

DP

20354856 6

BOGOTA ZONA SUR LIQUI062

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

NIT 899.999.007-0

Impreso el 09 de Marzo de 2020 a las 10:08:16 a.m.

No. RADICACION: 2020-14596

NOMBRE SOLICITANTE: ECO COLOMBIA

SENTENCIA No.: 00 del 23-08-2019 JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

MATRICULAS **40004015 BOGOTA D. C.** A PETICION USUARIO.NO PAGA IMPUESTO NI DERECHOS.

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO		TRF	VALOR	DERECHOS	CONSECUTIVO
17	CANCELACIO	E	1	0	
70	CANCELACIO	E	1	0	
888	OTROS	E	1	0	
				0	

Total a Pagar: 1 0

DISCRIMINACION PAGOS:

CANAL REC.: CAJA CRIP (EFECTIVO. EXENTO) FORMA PAGO: EXENTO

VLR:0

DEVUELTO AL PUBLICO

09 JUL 2020

Escaneado con CamScanner

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS
BOGOTA ZONA SUR
NOTA DEVOLUTIVA

Impresa el 20 de Abril de 2020 a las 02:46:11 PM

El documento SENTENCIA No. 00 del 23-08-2019 de JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL Fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion : 2020-14596 vinculado a la matricula inmobiliaria : 50S-40004015

Conforme al principio de legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

PARA PROCEDER A CANCELAR EL EMBARGO DEBEN ENVIAR OFICIO EN DONDE SE SOLICITE EXPRESAMENTE SU CANCELACION. ART 22 Y 62 LEY 1579 DE 2012. ADEMAS PARA CANCELAR EL GRAVAMEN HIPOTECARIO SE DEBE REALIZAR DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN LOS ARTICULOS 47 Y 53 DEL DECRETO 960 DE 1970, UNA VEZ EL NOTARIO HAYA EXPEDIDO LOS CERTIFICADOS CORRESPONDIENTES DEBEN SER RADICADOS EN ESTA ORIP CANCELANDO LOS DERECHOS DE REGISTRO PERTINENTES. ES DE ANOTAR QUE LAS ADJUDICACIONE NO SUMAN EL 100% DEL INMUEBLE. ART 16 Y 22 LEY 1579 DE 2012. UNA VEZ SE HAYAN REALIZADO LAS ANTERIORES CORRECCIONES SE DEBE RADICAR LA PRESENTE SENTENCIA PARA SU RESPECTIVO ESTUDIO.

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCIÓN, POR FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE(S) SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRÁMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DEL DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTOS DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOGOTA D. C., EN LOS TÉRMINOS DEFINIDOS POR EL ARTÍCULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURÍDICOS A LOS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERÁN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCIÓN, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTÚESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURÍDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA QUE TRATA EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACIÓN. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SEÑALADO, DEBERÁN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTÍCULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO. PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICIÓN ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACIÓN ANTE LA SUBDIRECCIÓN DE APOYO JURÍDICO REGISTRAL, DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACIÓN, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTÍCULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

Funcionario Calificador: ABOGA221

El Registrador - Firma

EDGAR JOSE NAMEN AYUB

DEVUELTO AL PUBLICO

09 JUL 2020

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

Escaneado con CamScanner

Turno 2020 - 14596

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.
EN LA FECHA _____ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A
_____, QUIEN SE IDENTIFICO CON _____ No.

09 JUL 2020

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento ESCRITURA Nro. 308 del 25-01-2020 de NOTARIA SESENTA Y OCHO BOGOTA D
Radicacion: 2020-13228

DEVUELTO AL PUBLICO

09 JUL 2020

Escaneado con CamScanner

Juzgado Primero Civil Del Circuito
Carrera 10 No. 14-33 Piso 15-TEL.2820244
• De Bogotá D. C.

Bogotá D. C., Julio 29 de 2015
OFICIO No.-1191

Señor(es)
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
Ciudad.

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No.-2015-1078 DE BANCOLOMBIA S.A. NIT.-890.903.938-8 EN CONTRA DE MARYSOL SÁNCHEZ SOTELO CC. No.-52.213.350.-

Me permito comunicarle que este Despacho mediante providencia de fecha 16 de julio de 2015, decretó EL EMBARGO del inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No.-50S-40004015.

En consecuencia, sírvase registrar la medida de embargo y expedir el correspondiente certificado.-

Atentamente,

DIANA ISABEL PEREZ ZAFRA
Secretaria.

3-08-15

Escaneado con CamScanner

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 8
TEL. 2832101

Bogotá D.C., 23 de agosto de 2019
Oficio No. 4163

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
CORRESPONDIENTE

Proceso	: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONAL NATUTAL NO COMERCIANTE No 11001400302020160061400
Deudora	: MARISOL SÁNCHEZ SOTELO C.C. 52.123.350
Acreedores	: BANCO FALABELLA S.A. NIT. 900.047.981-8 THINK DISEÑO FINANCIERA S.A.S. NIT. 900.386.156-1 GRUPO CONSULTOR ANDINO S.A. cesionario de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT. 860.516.834-1 BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860.034.313-7 COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL TUYA S.A. NIT. 860.032.330-3 BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8
Liquidador	: MIGUEL ANTONIO CALDERÓN TUSSO C.C. 79.121.268

En cumplimiento a lo ordenado en sentencia de fecha veintidós (22) de agosto de dos mil diecinueve (2019), proferida en el proceso de la referencia, este Despacho resolvió: "...**PRIMERO:** APROBAR el proyecto de adjudicación presentado por el liquidador con las modificaciones realizadas en esta audiencia en cuanto los montos de los créditos reconocidos son los siguientes: Bancolombia S.A. $146.957.301.oo, Banco Falabella $1.573.380.oo, Banco Davivienda S.A. $395.000.oo y Miguel Antonio Calderón Tusso $1.860.000.oo, y los porcentajes de adjudicación en el inmueble con Matrícula Inmobiliaria No. 50S-40004015 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos-Zona sur de Bogotá D.C. de conformidad con lo expuesto en la parte motiva. **SEGUNDO:** ADJUDICAR EN COMUN Y PROINDIVISO A BANCOLOMBIA S.A., en la proporción del 66.15%, BANCO FALABELLA S.A., en la proporción del 0.7%, DAVIVIENDA S.A., en la proporción del 0.18%, MIGUEL ANTONIO CALDERON TUSSO, en la proporción del 0.83%, los derechos de propiedad sobre el inmueble de la Carrera 36 No. 51 A-25 Sur, identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 50S-40004015 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, zona sur, cuyos linderos obran en el certificado de tradición, para el pago de las acreencias reconocidas. **TERCERO:** ADJUDICAR al liquidador MIGUEL ANTONIO CALDERON TUSSO, la suma de $1.140.000.oo en efectivo, como parte de pago de los honorarios reconocidos. Ofíciese. **CUARTO:** ORDENAR el levantamiento del embargo del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 50S-40004015. Ofíciese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur. **QUINTO:** ORDENAR la cancelación de la hipoteca constituida sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria NO. 50S-40004015. Ofíciese a la Oficina de Registro de

dfva

Escaneado con CamScanner

Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur. **SEXTO:** ORDENÁR que se oficie a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Sur, para que se inscriba la presente providencia de adjudicación en el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50S-40004015, correspondiente al inmueble de la Carrera 36 No. 51 A-25 Sur, de esta Ciudad. Expídanse las copias respectivas. **SEPTIMO:** ORDENAR al liquidador que proceda a la entrega del inmueble a sus adjudicatarios dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria de esta providencia de conformidad con el numeral 4 del Artículo 571 del Código General del Proceso...". Sírvase proceder de conformidad, dando cumplimiento los numerales SEGUNDO, CUARTO y QUINTA de la sentencia mencionada. Para tal efecto téngase en cuenta que la hipoteca fue constituida mediante Escritura Pública No. 2101 del 21 de Septiembre de 2012 proferida por la Notaria Catorce (14) del Circulo de Bogotá D.C. y la medida de embargo del inmueble objeto de este proceso fue comunicada mediante oficio No. 1191 proferido por el Juzgado 1 Civil del Circuito de Bogotá D.C. el 29 de Julio de 2015

Se adjunta copias auténticas de la sentencia calendada 22 de agosto hogaño y copia del oficio No. 1191 del 29 de Julio de 2015 proferido por el Juzgado primero (1) Civil del Circuito de Bogotá D.C.

Lo anterior para los fines legales pertinentes a que haya lugar.

Atentamente,

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ
Secretaria

dfva

Escaneado con CamScanner

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Radicado No.	11001400302020160061400 LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
Lugar / Fecha de Audiencia.	SALA DE AUDIENCIAS No. 19 22 DE AGOSTO DE 2019
Hora de Inicio:	NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)
Hora de Terminación:	UNA Y DOS DE LA TARDE (1:02 P.M.)

SUJETOS PROCESALES			
Nombres		Documento de Identidad / Tarjeta Profesional	Indicar si Aporta Documentos / No. De Folios
Deudora	MARISOL SÁNCHEZ SOTELO	C.C. 52.123.350	
Apoderado deudora	JUAN DIEGO DIAVANERA TOVAR	C.C. 80.815.915 Y T.P.A. 175.137 del C.S. de la J.	
Liquidador	MIGUEL ANTONIO CALDERÓN TUSSO	C.C. 79.121.268	
Acreedor	BANCO FALABELLA S.A.	NIT. 900.047.981-8	
Acreedor	THINK DISEÑO FINANCIERA S.A.S.	NIT. 900.386.156-1	
Acreedor	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	NIT. 860.034.594-1	
Acreedor	BANCO DAVIVIENDA S.A.	NIT. 860.034.313-7	
Acreedor	COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIALTUYA S.A.	NIT. 860.032.330-3	
Acreedor	BANCOLOMBIA S.A.	NIT. 890.903.938-8	

INSTALACIÓN Y OBJETO DE LA AUDIENCIA	AUDIENCIA (ARTÍCULO 570 DEL C.G.P)

CONSTANCIA:

1. Comparecen la deudora y su apoderado judicial
2. Comparece el liquidador
3. Comparece el Dr. OSKAR WILLIAMS MUÑOZ ORTEGA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.261.204 y T.P.A. 48.707 como apoderado judicial de Bancolombia S.A.
4. Comparece el Dr. JORGE ARMANDO SANCHEZ QUINTANA identificado con cédula de ciudadanía No. 79.987.320 y T.P.A. 146.030 en su calidad de apoderado de la sociedad GRUPO CONSULTOR ANDINO S.A. (Cesionario de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.).
5. Comparece el Dr. GERMAN EDUARDO URQUIJO identificado con cédula de ciudadanía No. 80.064.281 y T.P.A. 208.270 en su calidad de apoderado de la sociedad COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL TUYA S.A.

Escaneado con CamScanner

INICIO

PROYECTO DE ADJUDICACIÓN se hicieron modificaciones en cuanto al monto de los créditos reconocidos y a los porcentajes de adjudicación del inmueble. Se adjuntó comunicación de fecha Agosto 20 de 2019 del señor Iván F. Demmer Altuna como liquidador de Think Diseño Financiero S.A.S., en la cual renuncia n la adjudicación

DECISIÓN

En armonía con lo expuesto, el JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el proyecto de adjudicación presentado por el liquidador con las modificaciones realizadas en esta audiencia en cuanto los montos de los créditos reconocidos son los siguientes: Bancolombia S.A. $146.957.301.oo, Banco Falabella $1.573.380.oo. Banco Davivienda S.A. $395.000.oo y Miguel Antonio Calderón Tusso $1.860.000.oo, y los porcentajes de adjudicación en el inmueble con Matrícula Inmobiliaria No. 50S-40004015 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos-Zona sur de Bogotá D.C. de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ADJUDICAR EN COMUN Y PROINDIVISO A BANCOLOMBIA S.A., en la proporción del 66.15%, BANCO FALABELLA S.A., en la proporción del 0.7%, DAVIVIENDA S.A., en la proporción del 0.18%, MIGUEL ANTONIO CALDERON TUSSO, en la proporción del 0.83%, los derechos de propiedad sobre el inmueble de la Carrera 36 No. 51 A-25 Sur, identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 50S-40004015 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, zona sur, cuyos linderos obran en el certificado de tradición, para el pago de las acreencias reconocidas.

TERCERO: ADJUDICAR al liquidador MIGUEL ANTONIO CALDERON TUSSO, la suma de $1.140.000.oo en efectivo, como parte de pago de los honorarios reconocidos. Oficiese.

CUARTO: ORDENAR el levantamiento del embargo del inmueble con matricula inmobiliaria No. 50S-40004015. Oficiese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur

QUINTO: ORDENAR la cancelación de la hipoteca constituida sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria NO. 50S-40004015. Oficiese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur

SEXTO: ORDENAR que se oficie a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Sur, para que se inscriba la presente providencia de adjudicación en el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50S-40004015, correspondiente al inmueble de la Carrera 36 No. 51 A-25 Sur, de esta Ciudad. Expídanse las copias respectivas.

SEPTIMO: ORDENAR al liquidador que proceda a la entrega del inmueble a sus adjudicatarios dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria de esta providencia de conformidad con el numeral 4 del Artículo 571 del Código General del Proceso

Quedan las partes notificadas en estrados

La Juez,

GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO

Demandante,

MARISOL SÁNCHEZ SOTELO

Escaneado con CamScanner

521

Apoderado de la demandante,

DR. JUAN DIEGO DIAVANERA TOVAR

Liquidador,

MIGUEL ANTONIO CALDERÓN TUSSO

Apoderado de Bancolombia S.A.,

DR. OSKAR WILLIAMS MUÑOZ ORTEGA

Apoderado de GRUPO CONSULTOR ANDINO S.A.,

DR. JORGE ARMANDO SANCHEZ QUINTANA

Apoderado de COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL TUYA S.A.,

DR. GERMAN EDUARDO URQUIJO

Secretario Ad Hoc,

DAVID FELIPE VILLAMIL AVILA

La presente acta consta de 3 folios y 1 C.D. grabado, se expiden las copias del caso.

Escaneado con CamScanner

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D. C.
CARRERA 10 No. 14 – 33 PISO 8

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D. C.

HACE CONSTAR

Que las anteriores reproducciones fotostáticas del acta de fecha 22 de agosto de 2019 que milita a folios 520 y 521 y un (1) Cd, son copias auténticas y verdaderas de la tomadas de su original que reposan en el proceso **LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL** de persona natural no comerciante adelantado en este juzgado **MARISOL SANCHEZ SOTELO,** radicado bajo el N°**110014003020-2016-00614-00**

Así mismo, y de conformidad con lo reglado por el Artículo 114 del C. G. P. dejo constancia que las providencias se encuentran debidamente **NOTIFICADAS Y EJECUTORIADAS.**

Bogotá D. C., cinco (5) de marzo de dos mil veinte (2020).

DIANA MARÍA ACEVEDO CRUZ
Secretaria.

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA Juzgado 20 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá D.C.

Escaneado con CamScanner

Miguel Antonio Calderón Tusso
Auxiliar de la Justicia

Bogotá D.C. 23 de Julio de 2020

Señores:
Juzgado 20 Civil Municipal De Oralidad De Bogotá D.C.
Juez Dra. Gloria Inés Ospina Marmolejo
Carrera 10 No 14-33 Piso 8, Bogotá D.C.
Correo: cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia:	Marisol Sánchez Sotelo En Liquidación Patrimonial Cedula: 52 123 350 Proceso: 11001400302020160061400
Asunto:	Respuesta de Bancolombia S.A.

Anexo respuesta de Bancolombia S.A.

ANEXO

1. Información de la gestión con la oficina de Registro públicos
2. Recurso de reposición y subsidio de apelación

Cordialmente,

Miguel Antonio Calderón Tusso

Folios:	33 Folios	
Archivos:	Respuesta de Bancolombia	3 Folios
	Recurso Reposición	30 Folios

de: **Oskar Williams Muñoz** <oskar61@outlook.com>
para: MIGUEL ANTONIO CALDERON TUSSO <insolvencia.cge@gmail.com>
fecha: 22 jul. 2020 18:32
asunto: RV: Marisol Sánchez Sotelo En Liquidación Patrimonial Solicitud de información de registro
enviado por: outlook.com
firmado por: outlook.com
seguridad: Cifrado estándar (TLS) Más información
: Importante según el criterio de Google.

Buenas Tardes Dr. Calderón

Teniendo en cuenta su solicitud en correo que antecede, quiero informarle que una vez se efectuaron las gestiones ante la oficina de instrumentos correspondiente para la devolución de los documentos correspondientes a la adjudicación de la liquidación patrimonial de la deudora de la referencia, por existir incongruencias de calificación se interpuso el recurso de reposición y subsidio de apelación ante la entidad enunciada con el fin que corrigiera y se procediera con la orden judicial ordenada por el Juzgado 20 Civil del municipal en oficio dirigido a esa institución.

En consecuencia, de lo anterior el suscrito como mi mandante ya efectuamos las gestiones que teníamos que ejecutar; por tal razón, el trámite y la respuesta depende de la oficina de instrumentos públicos, quien debe manifestarse sobre el recurso interpuesto.

En este orden de ideas le solicito tener paciencia, más si se tiene en cuenta que estas instituciones son un poco lentas en su actuar; y con motivo de la emergencia sanitaria se ha agravado esta situación aún más, Una vez tenga respuesta les estaré comunicando a todas las partes interesadas para que tengan conocimiento de lo sucedido.

Nota adicional a la anterior gestión se está efectuando solicitud de corrección al juzgado de lo resuelto por la oficina de instrumentos públicos para que en caso que se requiera efectué los trámites pertinentes.

Para su información en el mismo correo donde se remitió el recurso a la oficina de instrumentos públicos se remitió copia a sus correos.

Quedo atento a sus comentarios.

Cordialmente,

OSKAR WILLIAMS MUÑOZ ORTEGA
ABOGADO
Av. Calle 19 No. 4 - 20 Oficina 402 del Edificio El Emperador
Tel. 9062879
Móvil. 315 7848185

de: **Oskar Williams Muñoz** <oskar61@outlook.com>
para: "ofiregisbogotasur@supernotariado.gov.co" <ofiregisbogotasur@supernotariado.gov.co>
fecha: 22 jul. 2020 18:16
asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN NOTA DEVOLUTIVA 2020-14596 VINCULADO A LA MATRÍCULA 50S 40004015
enviado por: outlook.com
firmado por: outlook.com
seguridad: Cifrado estándar (TLS) Más información
: Importante según el criterio de Google.

Oskar Williams Muñoz

22 jul. 2020 18:16 (hace 21 horas)

para ofiregisbogotasur@supernotariado.gov.co

Buenas Tardes

OSKAR WILLIAMS MUÑOZ ORTEGA en calidad de apoderado de BANCOLOMBIA S.A propietario de un porcentaje dentro del bien identificado con la matricula inmobiliaria 50S 40004015 dentro del término legal y por los medios destinados por la Superintendencia de notariado y registro para la radicación de este tipo de documentos; adjunto al presente correo, archivo en pdf que contiene recurso de reposición y subsidio de apelación, poder y documentos anexos.

Quedo atento al acuse de recibido del presente correo y sus anexos.

Cordialmente,
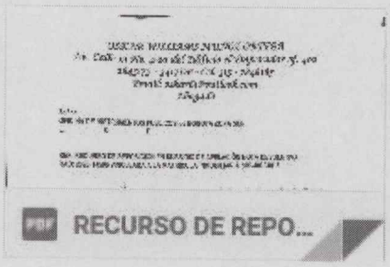
OSKAR WILLIAMS MUÑOZ ORTEGA
ABOGADO
Av. Calle 19 No. 4 - 20 Oficina 402 del Edificio El Emperador
Tel. 9062879
Móvil. 315 7848185
Correo Electrónico: oskar61@outlook.com